



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA 2016-17-01-12 P02244

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
CONSUR R7H S.A.
COMPAÑÍA ANÓNIMA **CONSUR R7H S.A.**

OTORGADO POR:
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
LATINCO S.A
Carla Alexandra Jácome Ayala en calidad de Apoderada
General
Y
FOPECA S.A.
VÍCTOR MANUEL FONTANA ZAMORA en calidad de Gerente
General

CUANTÍA: USD \$10'000.000
DI 4 COPIAS

DLCR/CD

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diecinueve de julio del dos mil dieciséis, ante mí, doctora MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaría Décimo Segunda de este cantón, comparecen la señorita Carla Alexandra Jácome Ayala, de estado civil Casada, de ocupación *magister en gestión ambiental*, de nacionalidad Ecuatoriana, en su calidad de Apoderada General de la compañía **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 **LATINCO S.A., según consta en el documento adjunto,** y
2 el señor Víctor Manuel Fontana Zamora, de estado civil casado,
3 de ocupación empleado privado, de nacionalidad ecuatoriano,
4 en su calidad de Gerente General y como tal Representante
5 Legal de la compañía **FOPECA S.A.,** según consta en el
6 documento que se agrega como habilitante. Los
7 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
8 ciudad de Quito, de estado civil casados, a quienes de conocer
9 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
10 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
11 se agrega a la presente escritura. Advertidos que fueron los
12 comparecientes, por mí la Notaria, del objeto y resultado de
13 esta escritura, así como examinados que fueron de forma
14 aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
15 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
16 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
17 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señora**
18 **Notaria:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
19 sírvase incorporar una de la que conste el contrato de
20 constitución de la Compañía Anónima **CONSUR R7H S.A.,** al
21 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
22 **COMPARECIENTES.-** Intervienen y suscriben la presente
23 escritura pública por una parte Carla Alexandra Jácome Ayala,
24 en su calidad de Apoderada General de la compañía
25 **LATINOAMERICANA - DE CONSTRUCCIONES S.A.**
26 **LATINCO S.A.,** sociedad debidamente constituida y con
27 domicilio principal en la República de Colombia, en la ciudad de
28 Medellín, en la dirección Calle 18 (Av. Las Palmas) No. 35-69



1 Of. 424; y por otra parte, el señor Víctor Manuel Fontana
2 Zamora, en su calidad de Gerente General y como tal
3 Representante Legal de la compañía **FOPECA S.A.**, sociedad
4 ecuatoriana debidamente constituida, con domicilio principal en
5 el Ecuador, en la ciudad de Quito, ubicada en las calles de los
6 Cerezos Oe1-212. Los comparecientes son mayores de edad,
7 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
8 Quito, de estado civil casados, hábiles en derecho para
9 contratar y contraer obligaciones como al efecto lo hacen.
10 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE**
11 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes
12 bajo juramento y previo conocimiento de las penas por
13 perjuro, **DECLARAN VOLUNTARIAMENTE** lo siguiente:
14 **UNO)** El lugar y fecha en que se otorga la presente Escritura
15 Pública, son los indicados al inicio de este instrumento; **DOS)**
16 Los intervinientes por los derechos que representan, declaran
17 la voluntad de constituir una **COMPAÑÍA ANONIMA**, uniendo
18 sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y
19 participar en las utilidades de la sociedad, rigiendo el
20 funcionamiento de esta empresa, las disposiciones del
21 Régimen Jurídico Aplicable que regula la Asociación Pública
22 Privada (APP), Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones
23 Público – Privadas y la Inversión Extranjera, Reglamento para
24 el Régimen de Colaboración Público Privada, la Ley de
25 Compañías, del Código de Comercio, las del Código Civil, los
26 pliegos de bases para el concurso público para la selección del
27 gestor privado junto con el Ministerio de Transporte y Obras
28 Públicas, así como las previstas en el contrato para el diseño,

3
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la
2 Ruta Río Siete Huaquillas y al Estatuto que a continuación se
3 expresa, además de las demás normas aplicables. **TRES)** Los
4 comparecientes declaran bajo juramento la veracidad de los
5 términos de este Estatuto, de conformidad con lo establecido
6 en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías y
7 además que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto
8 lo hacen, una compañía anónima- **CAPÍTULO UNO.-**
9 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACION.-** La
10 Compañía de nacionalidad ecuatoriana se denominará
11 **CONSUR R7H S.A.** y durará cuarenta años a partir de la
12 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
13 Mercantil del domicilio principal. La compañía podrá disolverse
14 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
15 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
16 aplicables.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
17 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
18 Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito
19 Metropolitano; y, por resolución de la Junta General de
20 Accionistas podrá establecer sucursales, agencias u otros
21 establecimientos en cualquier lugar del país.- **ARTÍCULO**
22 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
23 objeto social la siguiente operación empresarial: **DISEÑO,**
24 **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE**
25 **CARRÉTERAS.** Para el cabal cumplimiento de su objeto
26 tendrá como actividades vinculadas entre sí y complementarias
27 a ella las siguientes: **a)** diseño, construcción, operación y
28 mantenimiento, de la carretera Ruta "Río Siete – Huaquillas";



1 **b)** mejoramiento, ampliación y adecuación de la Ruta "Río
2 Siete – Huaquillas"; para su conversión en una vía de alta
3 capacidad; **c)** operación y aprovechamiento de las
4 infraestructuras e instalaciones que resulten de la ejecución de
5 las obras nuevas, de aquellas preexistentes en la Ruta "Río
6 Siete – Huaquillas"; **d)** mantenimiento y conservación de las
7 obras de de la carreta Ruta "Río Siete – Huaquillas"; **e)**
8 importar maquinaria, repuestos partes y piezas, insumos y
9 materiales, material pétreo, prefabricados de hormigón y en
10 general todo elemento relacionado con la industria de la
11 construcción; **f)** La representación de sociedades y compañías
12 nacionales y extranjeras cuyo giro social esté relacionado con
13 su objeto social; **g)** Para la realización de su objeto social
14 único la compañía podrá ejecutar y celebrar absolutamente
15 todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
16 necesarios o apropiados; **h)** Para tal realización, la compañía
17 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
18 relacionados directamente con las actividades vinculadas entre
19 sí y complementarias, así como todos los que tengan como
20 finalidad ejercer derechos o cumplir con las obligaciones
21 derivadas de su existencia y de su actividad, así como la
22 obtención de créditos, financiamientos con entidades
23 financieras nacionales o internacionales, multilaterales o
24 cualquier entidad con el fin de garantizar los recursos para la
25 exitosa ejecución de las obras del proyecto carretera Ruta "Río
26 Siete – Huaquillas ; **i)** La Compañía no podrá en ningún caso
27 garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales
28 en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros,



1 incluyendo a sus accionistas, excepto cuando se trate de
2 obligaciones propias y en favor de los vehículos o fideicomisos
3 constituidos por todos los accionistas para el desarrollo o
4 ejecución del proyecto, que serán aprobados cuando se cuente
5 con el voto favorable de la mayoría absoluta de los accionistas
6 en la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO DOS.-**
7 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-**
8 **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital autorizado será de **DIEZ**
9 **MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10'000,000).** El capital
11 suscrito es de **DIEZ MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE**
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10'000,000),**
13 dividido en **10'000.000** acciones ordinarias, nominativas e
14 indivisibles de **UN DÓLAR** cada una, y, se pagará de
15 conformidad con la Ley.- El capital Pagado de la sociedad al
16 momento de la constitución es de **TRES MILLONES**
17 **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE AMERICA (USD3.500.000).** El resto del Capital suscrito,
19 es decir la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USD**
21 **6.500.000),** será pagado en el transcurso de un año, contado
22 desde el momento de Constitución de la sociedad.
23 **ARTÍCULO QUINTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.-**
24 Dicho capital podrá aumentarse por decisión de la Junta
25 General de Accionistas, además del cumplimiento de los
26 requisitos legales pertinentes y estatutarios.- Las escrituras
27 correspondientes serán suscritas por el representante legal de
28 la compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 virtud de un aumento de capital, tendrán sus respectiva
2 numeración.- **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS Y**
3 **TÍTULOS.-** Los certificados provisionales y títulos definitivos
4 serán firmados por el Gerente General y el Subgerente, o por
5 quienes los subroguen legalmente. **ARTICULO SEPTIMO.-**
6 **LIMITE DE RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad de
7 los accionistas se haya limitada, al valor nominal de la acción
8 o acciones que hubieren suscrito.- **ARTICULO OCTAVO.-**
9 **FORMA DE LAS ACCIONES.- PROPIEDAD,**
10 **SUSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS.-** Los
11 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se
12 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la
13 Compañía y firmará las inscripciones el Gerente General.- Se
14 considerarán como dueños de las acciones de la Compañía, a
15 quienes aparezcan como tales en dicho Libro.- La propiedad de
16 las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento
17 de los requisitos previstos en la Ley y en el Contrato suscrito
18 con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas -MTO.- Cada
19 acción es indivisible.- Podrán emitirse certificados que amparen
20 más de una acción. - **ARTICULO NOVENO: LA PÉRDIDA DE**
21 **ACCIONES.-** Si por cualquier causa, se perdiere, extraviare o
22 inutilizare una acción, el interesado en obtener un duplicado
23 dará aviso, por escrito al Gerente General de la Compañía, el
24 que ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público,
25 por medio de una publicación en uno de los periódicos de
26 mayor circulación de la ciudad, domicilio de la Compañía, por
27 tres días consecutivos.- Transcurridos treinta días contados a
28 partir de la fecha de la última publicación, si no se presentare

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 reclamación alguna de terceros, se procederá a la anulación
2 del título y se conferirá uno nuevo al accionista.- La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
4 anulado. Será de cuenta del interesado todos los gastos que
5 haya demandado la expedición del duplicado.- Si se presentará
6 reclamación de terceros, se ventilará tal reclamación ante los
7 jueces competentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO: NUEVOS**
8 **TÍTULOS.**- Se podrán emitir nuevos certificados o títulos en
9 los casos siguientes: siempre que el dueño lo solicite al
10 Gerente General por escrito, acompañando el valor de todos
11 los gastos necesarios: a) Si el accionista quisiera consolidar en
12 un solo título varias acciones o cambiar este con otros de
13 menor representación; b) Si se extraviaren o destruyeren los
14 certificados o títulos, siempre que se haya cumplido primero
15 con el Artículo Noveno de este Estatuto; y, c) Si se
16 deterioraren los mismos.- Los certificados o títulos sustituidos
17 quedarán anulados de hecho.- En los casos a) y c) el
18 interesado entregará los certificados o títulos a ser canjeados
19 y, en el b) se tendrá por dueño al que aparezca como tal en
20 los libros de acciones y accionistas.- **ARTICULO UNDÉCIMO:**
21 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.**- Cada
22 acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley,
23 especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas de
24 Accionistas y en reparto de las ganancias sociales y su
25 Patrimonio resultante de la Liquidación, y el derecho
26 preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en
27 los términos, casos y condiciones previstas por la Ley.- Cada
28 acción tendrá derecho a un voto. Las acciones que no estén



1 respecto, a los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
2 **DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria
3 del Gerente General, la Junta General Ordinaria se reunirá por
4 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
5 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
6 tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio
7 de los que expresamente se señalen en la respectiva
8 convocatoria: **a)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y
9 los informes que presentaren los administradores o directores
10 y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
11 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes
12 de autoría externa en los casos que proceda. No podrán
13 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido
14 precedidos por el informe de los comisarios; **b)** Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
16 formación del fondo de reserva; **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**
18 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época
19 en que fuera convocada para trabajar los asuntos
20 puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES .-** De
22 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se
23 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la
24 compañía, sea con presencia de los accionistas o sus
25 representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la
26 celebración de la junta, se entenderá que se encuentra
27 válidamente constituida y podrá por lo tanto, llegar a acuerdos
28 válidos en los asuntos que unánimemente se hubiera aceptado



1 y Comisario, las convocatorias para la Junta General de
2 Accionistas serán hechas por la empresa por parte del Gerente
3 General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
4 fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la
5 convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será
6 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
7 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
8 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar,
9 el día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas
10 generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá
11 discutir los asuntos para los que hubiera sido convocado. El
12 tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria
13 será nulo, con sujeción a la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
14 **QUÓRUM.-** Para la instalación de la Junta General de
15 Accionistas, en primera convocatoria se contará con la mitad
16 del capital pagado.- Cuando a la primera convocatoria no
17 concurriera dicha representación, se hará una segunda
18 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
19 de la fecha fijada para la primera reunión.- En caso de
20 segunda convocatoria, se constituirá la Junta General de
21 Accionistas, sea cual fuere el número y representación de los
22 accionistas que asistan, particular que se hará constar en la
23 respectiva convocatoria.- Si luego de la segunda convocatoria,
24 en los casos establecidos en la Ley de Compañías, no hubiere
25 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
27 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
28 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se



1 constituirá con el número de accionistas presentes, para
2 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
3 primero, debiendo expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y**
6 **REPRESENTACIÓN.-** Todo accionista podrá asistir
7 personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar
8 por un mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al
9 o a los administradores de la Compañía, sin necesidad de que
10 el mandatario sea accionista. La representación deberá
11 conferirse con carácter especial para cada Junta, salvo que el
12 mandatario ostente poder general del mandante.- Dado que
13 cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de
14 una misma acción, estos nombrarán un solo representante
15 común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será
16 hecho en la forma prevista por la Ley.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Serán atribuciones de la
19 Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar, designar y remover
20 a los miembros del Directorio, Gerente General, Subgerente, al
21 Presidente que la presida, Apoderados Generales, Comisario,
22 fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
23 presentaren; **b)** Conocer y aprobar el estado de cuentas, las
24 pérdidas y ganancias, los informes que presente el Gerente
25 General al Directorio acerca de los negocios sociales; **c)**
26 Conocer y aprobar anualmente el informe de Comisario, no
27 podrán aprobarse ni el balance ni el estado de cuenta de
28 ganancias y pérdidas si no hubiese sido precedido por el



1 Informe del Comisario; **d)** Conocer y aprobar el informe sobre
2 el estado financiero de pérdidas y ganancias emitido por el
3 Auditor Externo; **e)** Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales; **f)** Resolver acerca de la emisión de las
5 partes beneficiarias y de las obligaciones; **g)** Resolver acerca
6 de la amortización de las acciones; **h)** Acordar todas las
7 modificaciones al contrato social; **i)** Resolver sobre el aumento
8 del capital; **j)** Resolver acerca de la fusión, transformación,
9 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
10 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
11 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
12 liquidación; **k)** Interpretar estos Estatutos Sociales de forma
13 obligatoria; **l)** Disponer que se efectúen las deducciones para
14 el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo Décimo
15 Tercero de estos Estatutos, así como, para el voluntario sí se
16 acordarle crearlo; **m)** Disponer que se entablen acciones en
17 contra de los miembros del directorio, administradores,
18 comisario y auditor; **n)** Aprobar los informes que emitan los
19 comités de apoyo que hubieran sido puestos en consideración
20 del Directorio; **o))** Autorizar la enajenación total o parcial de
21 los bienes inmuebles de la compañía; **p)** Aprobar los actos o
22 contratos que excedan la suma de un millón de dólares de los
23 Estados Unidos de América, sea de manera individual o
24 conjunta con una misma parte; **q)** Aprobar el Código de Buen
25 Gobierno Corporativo propuesto por el Directorio; **r)** Aprobar
26 cuando lo considere necesario la contratación de asesores
27 externos, en casos que se requiera de asesoría especializada
28 de conformidad al giro de la compañía; **s)** Dirigir la marcha y



1 orientación general de los negocios sociales, ejercer las
2 funciones que le correspondan como órgano supremo de la
3 Compañía y resolver los asuntos que especialmente le
4 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en
5 general le sean sometidos a su consideración, siempre que no
6 sean de competencia de otro funcionario y conste en la
7 respectiva convocatoria; **t)** Delegar en el Directorio o en el
8 Gerente General aquellas funciones cuya delegación no esté
9 prohibida por la Ley; **u)** Autorizar al Directorio la contratación
10 de préstamos a nombre de la compañía dentro o fuera del
11 Ecuador, dentro de los montos establecidos en este Estatuto;
12 **v)** Autorizar previamente las operaciones que tengan por
13 objeto adquirir, hipotecar y en cualquier otra forma gravar o
14 limitar el dominio de bienes raíces de la sociedad, cualquiera
15 sea su cuantía o la constitución de prenda sobre los bienes
16 sociales o darlos en anticresis; **w)** Conocer y aprobar el
17 presupuesto Anual de la Compañía; **x)** Disponer la
18 capitalización de reservas especiales o de cualquier otra cuenta
19 patrimonial; **y)** Autorizar al representante legal para iniciar
20 cualquier negociación del contrato principal, que implique su
21 modificación o la terminación anticipada del mismo, sin
22 perjuicio de las aprobaciones definitivas que al respecto prevé
23 el presente documento **z)** Autorizar al Directorio respecto al
24 establecimiento y cierre de agencias; **aa)** Ejercer y cumplir con
25 las atribuciones previstas en los presentes Estatuto Sociales,
26 aquellas que la Ley determine, así como realizar todas las
27 demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra
28 autoridad dentro de la compañía; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **TERCERO.- MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General
2 de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital
3 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a
4 la mayoría. En los casos de reforma del Estatuto, prórroga o
5 disminución de la duración de la compañía, o de su disolución
6 y liquidación, se requerirá un número de votos favorables igual
7 a, por lo menos, la mitad del capital pagado concurrente.-
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las
9 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas adoptadas
10 conforme a este Estatuto, obligan a todos los accionistas,
11 aunque no hayan asistido a ellas o no hayan dado su voto de
12 aprobación, salvo el derecho de apelación en los términos de la
13 pertinente Ley. Tales resoluciones se cumplirán sin esperar la
14 aprobación del acta, a menos que en la sesión se acordare lo
15 contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS.-** Las
16 deliberaciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias o
17 extraordinarias, así como sus resoluciones, se harán constar en
18 actas extendidas en un libro especial y serán firmadas por el
19 Presidente de la Junta y el Secretario que como tales, hayan
20 actuado en las respectivas sesiones.- Las actas podrán
21 extenderse y firmarse en la reunión o dentro de los quince días
22 posteriores a ella.- **CAPÍTULO CUATRO.- DE LA**
23 **CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio estará compuesto por tres
25 miembros principales con sus respectivos suplentes. La Junta
26 General de Accionistas designará los titulares y suplentes del
27 Directorio, estos últimos los reemplazará a los miembros
28 principales en caso de falta o ausencia de éstos.- No se



1 requiere ser accionista de la compañía para ser miembro del
2 Directorio.- En caso de vacancia de los cargos de Directores
3 Principales y Suplentes que imposibiliten completar el quórum
4 estatutario, deberá convocarse de inmediato a una Junta
5 General de Accionistas Extraordinaria para elegir los Directores
6 faltantes.- Actuará como Secretario del Directorio el Gerente
7 General o el Secretario General de la compañía si este
8 existiera, o un Secretario Ad-hoc designado por el Directorio.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL**
10 **CARGO DE DIRECTOR.-** Los miembros del Directorio
11 ejercerán su cargo durante el período de dos años y podrán
12 ser reelegidos para periodos sucesivos.- Así mismo la Junta
13 General de Accionistas podrá acordar en cualquier momento la
14 separación de cualquiera de sus miembros.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y**
16 **ADOPCIÓN DE ACUERDOS.-** El Directorio se reunirá
17 ordinariamente, en lo posible, una vez al mes o cuando las
18 circunstancias lo exigieren, por convocatoria del Gerente
19 General, por su propia iniciativa o a solicitud del Subgerente o
20 de dos Vocales de manera conjunta.- El Directorio se
21 considerará válidamente constituido cuando se encuentren
22 presentes en la reunión dos de sus miembros principales o dos
23 miembros suplentes que reemplacen a sus titulares,
24 legalmente convocados.- Para adoptar acuerdos, el Directorio
25 requerirá el voto favorable de dos de sus miembros.- Las
26 discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un Libro
27 de Actas y las actas podrán ser aprobadas en la misma o en la
28 siguiente sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**



1 **IMPEDIMIENTO PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO:**
2 No podrán ser vocales del Directorio las siguientes personas:
3 menores de edad, comisario y auditor. **CAPÍTULO QUINTO.**

4 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO** El Directorio
5 de su seno elegirá para el período de dos años un Presidente
6 del Directorio, pudiendo éste ser reelegido por períodos
7 sucesivos de dos años en su cargo, hasta que sea legalmente
8 reemplazado.- En caso de ausencia temporal o definitiva, será
9 reemplazado por su vocal suplente hasta que se designe un
10 titular.- Tendrá como atribución la de dirigir la sesión de
11 Directorio y suscribir las actas correspondientes. **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-**
13 El Directorio tendrá las siguientes facultades: **a)** Cumplir y
14 hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las
15 decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas
16 propias; **b)** Establecer y dirigir la política de la compañía en
17 todos sus aspectos; **c)** Designar dentro de su seno a su
18 Presidente; **d)** Solicitar la contratación de préstamos a nombre
19 de la compañía dentro o fuera del Ecuador previa autorización
20 de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando supere
21 los montos establecidos en este Estatuto; **f)** Aprobar los actos
22 o contratos que excedan la suma de DOSCIENTOS MIL
23 DORALES US\$200,000 y no sobrepase los US\$999,999 por
24 acto o contrato; sin sobrepasar el presupuesto anualizado que
25 apruebe la Junta General g) Autorizar la contratación de
26 garantías a favor de terceros; **h)** Aprobar y presentar a la
27 Junta General de Accionistas el informe anual sobre la marcha
28 administrativa y financiera de la compañía que deberá elaborar



1 el Gerente General, y recomendar la forma en la que debe
2 utilizarse la distribución de los beneficios sociales; **i)** Presentar
3 a la Junta General de Accionistas un informe de labores y
4 proponer el proyecto de distribución de utilidades; **k)** Conocer
5 todos los asuntos que sometan a su consideración el
6 Subgerente, el Gerente General, el Comisario o cualquiera de
7 sus miembros; **l)** Conocer sobre el informe de estado de
8 situación financiera respecto al estado de pérdidas o ganancias
9 presentado por el Gerente General; **m)** Resolver sobre el
10 establecimiento y cierre de agencias y sucursales previa
11 autorización de la Junta General de Accionistas; **n)** Expedir y
12 reformar los reglamentos que estime conveniente para la
13 buena marcha de la compañía; **o)** Regular y reglamentar su
14 propio funcionamiento en todo lo que esté específicamente
15 previsto por la Ley o por el presente Estatuto; **p)** Solicitar a la
16 Junta General de Accionistas autorización para la contratación
17 de asesores externos en casos que se requiera de asesoría
18 especializada de acuerdo al giro del negocio; **q)** Crear los
19 comités de apoyo que requiera para el desarrollo de sus
20 funciones; **r)** Regular todo lo concerniente al funcionamiento
21 de los comités dependientes, así como modificar cada vez que
22 lo estime necesario, las políticas que dichos comités deberán
23 acatar en su funcionamiento; **s)** Velar por el estricto
24 cumplimiento de las disposiciones estatutarias; **t)** Elaborar la
25 propuesta del Código de Buen Gobierno Corporativo; **u)**
26 Proponer los miembros del Amigable Compondor y los
27 Árbitros para la solución de controversias; **v)** Cualquier
28 modificación en la política adoptada en materia de seguros por



1 Árbitros para la solución de controversias; **v)** Cualquiera
2 modificación en la política adoptada en materia de seguros por
3 la Compañía o a la cobertura de los seguros otorgados por la
4 Compañía; **w)** Aprobación de cualquier modificación en las
5 políticas y procedimientos de contabilidad de la Compañía; **x)**
6 Elaborar el Organigrama de la Sociedad; **y)** Emitir y aprobar
7 reglamentos internos cuya aprobación no sea de competencia
8 de la Junta General de Accionistas; **z)** Fijar las directrices para
9 las asignaciones o forma de retribución de los empleados de la
10 Sociedad; **aa)** Convocar a la Junta General de Accionistas a su
11 reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el Gerente
12 General y a sesiones extraordinarias siempre que lo crea
13 conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que
14 represente por lo menos la quinta parte de las Acciones
15 suscritas con derecho a voto en los términos del presente
16 documento; **bb)** Dar su voto consultivo cuando la Junta de
17 Accionistas lo pida o cuando lo determinen los estatutos; **cc)**
18 Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de
19 una comisión los libros, cuentas, documentos y caja de la
20 Compañía; **dd)** La aprobación de las decisiones relativas a las
21 actividades y contratos para ejecutar el proyecto, así como la
22 fijación de las políticas para su selección, cuando éstas se
23 realicen por un tercero diferente a esta compañía; **ee)** La
24 celebración del Contrato de Diseño y demás contratos de
25 consultoría del Proyecto y sus posteriores modificaciones; **ff)**
26 Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones
27 consignadas en este Estatuto y de las que se dicten para el
28 buen funcionamiento de la Sociedad, y tomar las decisiones



1 necesarias en orden a que la Compañía cumpla sus fines y que
2 no correspondan a la Junta o a otro órgano de la Compañía;
3 **gg)** Conocer y aprobar la designación del personal de
4 confianza y administrativo y fijar su remuneración ; **hh)**
5 Ejercer las demás funciones que fueren necesarias y
6 convenientes para el cumplimiento de los objetivos y
7 operaciones de la compañía y que no estuvieron asociadas a
8 otros organismos de la misma.- **CAPÍTULO SEXTO.-**
9 **SUBGERENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO EL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de
11 Accionistas nombrará al Gerente General por el período de dos
12 años, quien podrá ser reelegido por períodos sucesivos de dos
13 años.- El Gerente General continuará en su cargo hasta ser
14 legalmente reemplazado.- En caso de ausencia temporal o
15 definitiva será subrogado por el Subgerente, asumiendo todas
16 las atribuciones que este Estatuto le confiere al Gerente
17 General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El
19 Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones.-
20 **a)** Administrar todos los bienes de la Compañía, de cualquier
21 naturaleza que fueren; **b)** Representar legal, judicial y
22 extrajudicialmente a la compañía en toda clase de actos y
23 contratos judiciales, extrajudiciales o administrativos; **c)** Dirigir
24 y administrar los negocios de la compañía atendiendo a la
25 gestión de los mismos de una manera constante; **d)** Proponer
26 al Directorio la designación de empleados y sus
27 remuneraciones; **e)** Crear los organismos departamentales o
28 grupos de trabajos que estime conveniente y señalar sus



1 anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente, el
2 flujo de fondos de la compañía y presentarle a la Junta General
3 para su aprobación; **h)** Elaborar anualmente un informe
4 relativo a la marcha de la compañía, y el resultado de sus
5 funciones, informe que deberá ser presentado al Directorio,
6 correspondiéndole a la Junta General de Accionistas su
7 aprobación; **i)** Controlar la contabilidad de la compañía, revisar
8 cuando creyere conveniente y dar las disposiciones necesarias
9 en beneficio de los intereses de la compañía; **j)** Actuar como
10 secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
11 **k)** Concurrir a los Comités de Apoyo nombrados por el
12 Directorio; **l)** Suscribir conjuntamente con el Subgerente los
13 certificados o títulos de acciones y las actas de sesiones de la
14 Junta; **m)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
15 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques
16 u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía
17 hasta U\$199,999, superada esta cuantía deberá de contar con
18 autorización del Directorio o de la Junta de Accionistas; **n)**
19 Firmar contratos o contratar préstamos, con el límite
20 establecido anteriormente. Para cuantías superiores, deberá de
21 contar con la autorización del Directorio o de la Junta de
22 Accionistas, según el caso; **o)** Comprar, vender o hipotecar
23 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato
24 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
25 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la
26 Junta General; **p)** Conferir poderes especiales, salvo el caso de
27 los poderes generales que requerirán autorización previa de la
28 Junta General; **q)** Contratar a los trabajadores de la Compañía



1 que no pertenezcan al cargo ejecutivo y dar por terminados
2 sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses
3 sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley; r) Contratar y
4 remover al nivel ejecutivo previa autorización del directorio; s)
5 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad
6 y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; t)
7 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el
8 presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

9 **DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente, será designado por la
10 Junta General de Accionistas, y será elegido por el período de
11 dos años, pudiendo éste ser reelegido por períodos sucesivos
12 de dos años en su cargo, para subrogar al Gerente General en
13 caso de ausencia temporal o definitiva, correspondiéndole por
14 tanto todas las atribuciones y facultades que se le confiere al
15 Gerente General a través de la Ley y el presente Estatuto
16 Social y Durará en sus funciones mientras se nombre al
17 Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**

18 **FACULTADES DEL SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Al
19 Subgerente de la Compañía, le corresponde: a) Convocar, las
20 sesiones de la Junta General de Accionistas del Accionistas y
21 suscribir las Actas de dichas reuniones; b) Cuidar de que sean
22 cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y
23 vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Ejercer las demás
24 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto, y
25 que le corresponden en virtud de otro preceptos.- **CAPÍTULO**

26 **SÉPTIMO- FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y**
27 **AUDITORÍA EXTERNA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **CUARTO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de



1 **AUDITORÍA EXTERNA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
2 **CUARTO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
3 Accionistas elegirá un Comisario Principal y un Comisario
4 Suplente por el período de dos años, pudiendo éstos ser
5 reelegidos por periodos sucesivos.- Los designados podrán ser
6 o no accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
7 **QUINTO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de falta definitiva o de
8 ausencia del Comisario Principal, éste será subrogado por el
9 Comisario Suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las
10 atribuciones y derechos del Principal.- En caso de falta
11 definitiva de los Comisarios Principal y Suplente, se convocará
12 a una Junta General de Accionistas para nombrar nuevos.-
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ACTUACIÓN DE LOS**
14 **COMISARIOS.-** Los Comisarios ejercerán sus deberes y
15 atribuciones de acuerdo con lo determinado en la Ley de
16 Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
17 **SÉPTIMO.- DEL AUDITOR EXTERNO.-** La compañía contará
18 además con un Auditor Externo, quien será designado por la
19 Junta General, del procedimiento establecido para esta
20 designación en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO OCTAVO.-**
21 **DE LOS BALANCES.- ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.-**
22 **BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el
23 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año
24 y los presentará el Gerente General a consideración del
25 Directorio y posteriormente a la Junta General Ordinaria de
26 Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación
27 numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino
28 también las explicaciones necesarias que deberán tener como



1 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser
2 llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes
3 y normas, por el contador o auditor. **CAPÍTULO NOVENO.-**
4 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
5 **TRIGESIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía
6 quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de
7 Compañías o cuando lo decida la Junta General de Accionistas.
8 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Acordada la disolución de la
9 compañía, la Junta General de Accionistas designará uno o
10 más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes
11 fijará concretamente. Con este nombramiento, el Directorio
12 terminará en sus funciones. La Junta General de Accionistas
13 conservará durante el período de liquidación las mismas
14 facultades que tenía durante la vida normal de la compañía, y
15 tendrá especialmente la facultad de aprobar las cuentas y el
16 balance final de liquidación. **CAPÍTULO DÉCIMO**
17 **PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO**
18 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** En todo cuanto no estuviere
19 expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderá
20 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
21 Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- **CAPÍTULO**
22 **DÉCIMO SEGUNDO.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y**
23 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- -----**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE	NACIONALIDAD
LATINOAMÉRICA DE CONSTRUCCIONES S.A., LATINCO S.A.	6'600.000	2'310.000	4'290.000	6'600.000	66%	Colombiana
FOBECA S.A.	3'400.000	1'190.000	2'210.000	3'340.000	34%	Ecuatoriana
TOTAL	10'000.000	3'500.000	6'500.000	10'000.000	100%	



1 **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.- DECLARACIÓN**
2 **JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los
3 comparecientes declaramos bajo juramento que los fondos y
4 valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan
5 lugar a la presente constitución de compañía provienen de
6 actividades lícitas y que el tipo de inversión es subregional y
7 nacional respectivamente. **CAPITAL DÉCIMO CUARTO.-**
8 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
9 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- COMPROMISO DE PAGO**
10 **DEL CAPITAL.-** Los contratantes bajo juramento declaran que
11 pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro
12 de suscripción y pago del capital social una vez constituida la
13 Compañía. Asimismo, los contratantes declaran que los datos
14 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en
15 apego a la Ley y la Constitución. **RESOLUCIÓN DE**
16 **CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
17 **TERCERO .-** El tribunal de arbitramento estará integrado por 3
18 árbitros colombianos nombrados de común acuerdo por LAS
19 PARTES. Para esos efectos, la PARTE convocante, previamente
20 a la presentación de la solicitud de convocatoria del tribunal de
21 arbitramento, requerirá por escrito a las otras PARTES
22 convocadas para que en el término de 20 días calendario,
23 contados a partir de la notificación escrita por la PARTE
24 convocante, designen de común acuerdo los árbitros. Si dentro
25 de dicho plazo LAS PARTES no se reunieren o no llegaren a un
26 acuerdo sobre la designación de los árbitros, éstos serán
27 nombrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la
28 Cámara de Comercio de Bogotá de las listas de árbitros "A" de



1 dicho Centro; El tribunal sesionará en las instalaciones y bajo
2 las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara
3 de Comercio de Bogotá; y El Tribunal fallará en derecho
4 aplicando las leyes de la República de Ecuador. **ARTICULO**
5 **CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Se designa para el cargo de
6 Subgerente al señor Oscar Gutierrez Campos, ciudadano
7 colombiano, con domicilio en Bogotá D.C. e identificado con la
8 cédula de ciudadanía N. 7.168.644, expedida en la ciudad de
9 Tunja (Boyacá – Colombia), y para el cargo de Gerente
10 General al señor Maximo Rodrigo Witt Sanchez, ciudadano
11 Ecuatoriano, residente en la ciudad de Quito Distrito
12 Metropolitano, identificado con la cédula de identidad
13 N.170720479-6 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:**
14 Declaraciones adicionales: Los fundadores declaramos: a) Que
15 no hacemos reserva en provecho particular de premio,
16 corretaje o beneficio alguno. b)Que autorizamos a los
17 abogados Juan Manuel Marchán Maldonado, María del
18 Consuelo Naranjo, Camilo Muriel Bedoya, Carlos Fernando
19 Dassum Barrera y al Estudio Jurídico Pérez Bustamante y
20 Ponce para que, conjunta o separadamente, realicen todas las
21 gestiones judiciales y todos los actos necesarios para obtener
22 la legal constitución de esta compañía, su correspondiente
23 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso o gestión ante
24 las entidades que por Ley está obligada a pertenecer, como
25 Municipios, Servicio de Rentas Internas y otros similares.
26 c)Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación
27 dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta
28 sociedad. d) Que aceptamos el contenido de la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737208

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710625383 DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSUR R7H S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

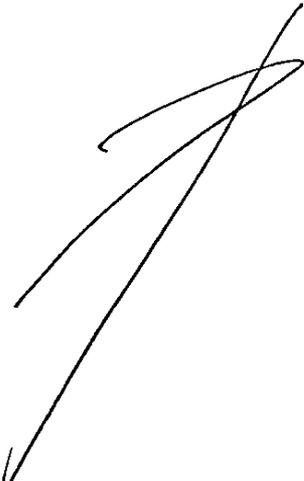
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/07/2016 8:59 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **JACOME AYALA CARLA ALEXANDRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
 FICHANCHA: **SANTA PRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1978-12-30**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
SANTIAGO FEDERICO
GGHIRLA MAGNO

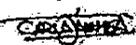
Nº **171565226-7**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MAGIST. GEST. AMBIENTA**
 V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JACOME BYRON OSWALDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AYALA CARMEN YOLANDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2014-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-30**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0288 **1715652267**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JACOME AYALA CARLA ALEXANDRA

FIGUINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	INACUITO	2
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, **18 JUL. 2016**

**NOTARIA
 XII**

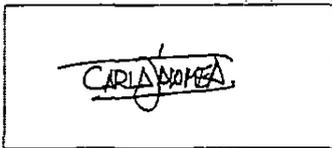
[Handwritten signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Large handwritten signature]



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1715652267
 Nombres del ciudadano: JACOME AYALA CARLA ALEXANDRA
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1979
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: MAGIST.GEST/AMBIENTA
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: SGHIRLA MAGNO SANTIAGO FEDERICO
 Fecha de Matrimonio: 8 DE JUNIO DE 2012
 Nombres del padre: JACOME BYRON OSWALDO
 Nombres de la madre: AYALA CARMEN YOLANDA
 Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016
 Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
 Digitally signed by JOSSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.19 10:05:30 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1797547





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295)

FECHA SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO CLASE DE ACTO VALOR ACTO

0522 PODER POR ESCRITURA PUBLICA SIN CUANTÍA

OTORGANTE(S) IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A.-- NIT. No. 800.233.881-4

Representada por:

SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE C.C. No. 71.714.292

APODERADA:

CARLA ALEXANDRA JÁCOME AYALA C.C. No. 171565226-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO, NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --

PODER POR ESCRITURA PUBLICA

Compareció (Con minuta enviada por E-mail): **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, manifestó

PRIMERO: Que es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **71.714.292**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, que obra en el presente acto en nombre y representación en su calidad de Gerente de la sociedad denominada **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. -LATINCO S.A.-** con NIT **800.233.881-4**, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida por escritura pública número mil quinientos ochenta y uno (1.581) otorgada en la Notaria Séptima (7ª) del Círculo de Medellín, el dos (02) de junio de mil novecientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para la denuncia



NOTARIA DE CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras piblicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca16331222

1025103626

noventa y cuatro (1994), registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el seis (06) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), posteriormente registrada en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el doce (12) de julio de dos mil uno (2001) y nuevamente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el once (11) de julio de dos mil siete (2007), en el libro 9, bajo el número 8395, debidamente facultado para obrar en el presente acto, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio de Medellín, el cual adjunta para su protocolización con el presente instrumento. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad antes indicada otorga PODER GENERAL por TERMINO INDEFINIDO a **CARLA ALEXANDRA JÁCOME AYALA**, mayor de edad, domiciliada en Quito, en la República del Ecuador, identificada con la cédula de ciudadanía número **171565226-7**, de estado civil casada. -----

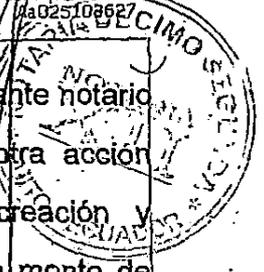
En desarrollo de este mandato podrá la apoderada: -----

1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y en especialmente, nombrar apoderados para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca163312221

3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador hasta un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES (US50.000,00).

4) La mandataria está autorizada a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando la mandataria delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que está dispone.

La presente escritura fue leída en su totalidad por el compareciente, quien la encontró conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla ante la suscrita Notaria que da fe, declarando el compareciente estar notificado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, en aspectos tales como el nombre e identificación de los otorgantes, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, ENVIADA POR E-MAIL, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario



NOTARIA 46
MELIA LUZ ALTAMIRANO

NOTA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, este (os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)".

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público en legal forma por el (la, los) compareciente(s) y advertido(a, s) de las formalidades legales y que después de firmado solo podrá(n) hacerse correcciones por los medios establecidos en el decreto ley 960 de 1970 y el decreto reglamentario 2148 de 1983, lo firma en prueba de su asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.

Se extendió el presente instrumento público en las hojas de papel Notarial Nos: Aa025103626, Aa025103627, Aa025103628.

RESOLUCIÓN No. 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016

DERECHOS LEGALES: \$ 52.300.00

IVA: \$ 20.912.00

República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295) DE FECHA SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE

HUELLA INDICE

C.C. No. 71714292

Tel / Cel. 3117620739

Dirección: Calle 127A N. 83A-46 of 1003

Actividad Económica: Ingeniería

Correo Electrónico: sergio.ramirez@latinsa.com

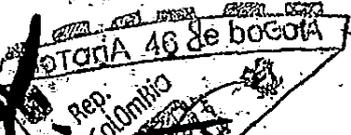
Que obra en el presente, acto en nombre y representación en su calidad de Gerente de la sociedad denominada **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A.** con NIT 800.233.881-4.

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

[Handwritten signature]

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ D.C.



Ca163312220

Argelia Bultrago RODRIGES Rad/363/2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de empresas de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

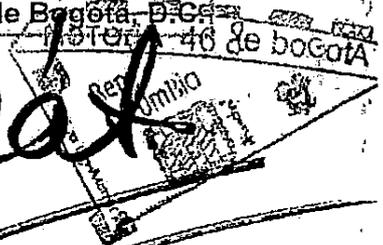
18535P-RS-38/2015

Es fiel y PRIMERA (1a) fotocopia
de la Escritura Publica Número 295 de fecha 06
de MAYO del año 2016, tomada de su original que
se expide en ONCE (11)
hojas útiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de
2013) con destino a: INTERESADO.

Dado en Bogotá, D.C. a los 10 MAY. 2016

La Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

Flebot



NOTARIA 46 DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



[Handwritten signature]

8801-20

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Hora: 08:40

Número de radicado: 0013688717 - SISNC

Página: 1

Código de verificación: albdCbFdMgHmcdbj

Copia: 1 de 1



Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

SIGLA: LATINCO S.A.

MATRICULA: 21-383409-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 800233881-4

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 18 de 2016

NOTARIA CUARENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
como Notaria Cuarenta y Seis hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación en Bogotá D.C. República de Colombia
06 MAY. 2016
Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 18 35 69 OFICINA 424
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1581, otorgada en la Notaría de Medellín, en junio 2 de 1994 Registrada inicialmente en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 1994, posteriormente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 12 de julio de 2001 y nuevamente en esta Entidad en julio 11 de 2007, en el libro 9, bajo el número 8395, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentación del archivo notarial



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Número de radicado: 0013688717 - SISNC

Hora: 08:49



Código de verificación: albdCbFdMgHmcdbj



LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
y utilizará la sigla LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 2724 de diciembre 20 de 1999, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1132 de mayo 30 de 2000, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1401 de junio 30 de 2000, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1292 de junio 19 de 2001, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante la cual la sociedad cambia el domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Envigado.

Escritura Pública No. 310 de febrero 20 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión entre las sociedades TUNELES Y MINERIA S.A. (escindida) y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (beneficiarias).

Escritura Pública No. 1412 de julio 16 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 3150 de diciembre 18 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2768 de noviembre 23 de 2005, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 11 de julio de 2007.

Escritura Pública No. 497 de marzo 1 de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1658, de junio 13 de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante al cual se aprobo el cambio de domicilio de la sociedad del municipio de Envigado a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No. 2780 de septiembre 26 de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín.

900121

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Hora: 08:40

Número de radicado: 0013688717 - SISNC

Página: 3

Código de verificación: albdCbFdMgHmcdbj

Copia: 1 de



Escritura Pública No. 59 de enero 21 de 2010, de la Notaría la. de Itagüí.

Escritura Pública No. 1200 del 16 de junio de 2010, de la Notaría la. de Itagüí.

Escritura Pública No. 2431, del 27 de diciembre de 2011, de la Notaría 1. de Itagüí.

Escritura Pública No. 1053 del 26 de junio de 2012, de la Notaría 1 de Itagüí.

Escritura Pública No. 814 del 15 de abril de 2013, de la Notaría 2a. de Rionegro.

Escritura Pública No. 1481 del 28 de mayo de 2015, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura Pública número 2.523 del 31 de agosto de 2015, de la Notaría Diecisiete (17) de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disueta hasta noviembre 25 de 2060.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto:

- La contratación con cualquier entidad de infraestructura de cualquier naturaleza y reguladas en los estatutos generales de contratación de las diversas entidades estatales.

- El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de toda clase de edificaciones, obras civiles, bienes inmuebles en general, así como la realización de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones, reparaciones y cualquier clase de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio nacional, tanto con entidades públicas como con particulares.

- La contratación y subcontratación con el estado y sus entidades centralizadas y descentralizadas para la ejecución de cualquier obra civil, o contratación de vivienda ordinaria y vivienda de interés social u otro tipo de construcciones.

- La exploración, explotación, beneficio y transformación

NOTARIA CUARENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, como Notario Cuarenta y Seis hago constar que esta copia coincide con documento original y es válida para su autenticación en Bogotá, D.C. República de Colombia

06 MAY. 2016

Helia Luz Altsmar Lozano NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA 46 HELIA LUZ ALTSMAR LOZANO NOTARIA



República de Colombia

Reporte notarial para una exclusión de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial



0013688717



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Número de radicado: 0013688717 - SIEN



Código de verificación: albdCbFdMgHmc

NOTARIA CUARTA Y SEIS DE OCTUBRE DE 1940
MELBA LUZ ARANDA
NOTARIA CUARTA Y SEIS DE OCTUBRE DE 1940
D.C.
1 de 1

pequeña y gran escala, por aluvión, explotación y explotación de canteras, playas y yacimientos de materiales para la construcción, ya mediante contratación estatal, o con el consentimiento privado o mediante concesión.

- La prestación de servicios técnicos, interventoría y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.

- La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

- La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la venta de lotes o de unidades habitacionales, o de locales comerciales o industriales, o la construcción, urbanización, promoción y venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación.

- El desarrollo de construcciones, parcelaciones urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

- La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre la propiedad raíz.

- Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar par sí, o para los socios las áreas que a bien tengan para el arrendamiento o explotación comercial.

- La ejecución de toda clase de negocios además de la compraventa relacionados con la comercialización de propiedad raíz tales como financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.

- La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.

- Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía hidráulica, térmica y a gas y para plantas o instalaciones comerciales y de infraestructura.

- La construcción y montajes de acueductos, alcantarillados, riegos, drenajes y tubería a presión para centrales de generación y estaciones de bombeo, disposición técnica de residuos y desechos sólidos y líquidos.

- Montaje, puestas en servicio de equipos, líneas, enlaces y servicios

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Hora: 08:40

Número de radicado: 0013688717 - SISNC

Página: 5

Código de verificación: albdCbFdMgHmcdbj

Copia: 1 de



complementarios y accesorios para comunicaciones y telecomunicaciones.

Montajes eléctricos, líneas de distribución, subestaciones, centrales de generación de energía eléctrica, alumbración de áreas y vías públicas y privadas.

La construcción de obras e infraestructura en el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo general todo lo relacionado con esta clase de construcciones.

- La enajenación de materiales de construcción nuevos y sobrantes de obra.

- La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos y estaciones de bombeo.

- La construcción de estructuras para edificios, puentes o infraestructura en genera en concreto o metálicas.

- La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula.

- La adquisición a título oneroso de instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.

- Adquirir, gravar, enajenar limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la compañía tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas.

- La planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo, y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización en áreas urbanas, suburbanas o rurales.

- La administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones.

La asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas urbanización, parcelación y construcción.

Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos.

- Producir materiales destinados a obras o construcciones y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HELIA LUZ ALTAMIRAN LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMIRAN LOZANO



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUM

Lugar y fecha: Medellín, 2016

Número de radicado: 0013688717

Código de verificación: albdCbFdMgHmcbgubier: 1 de 1



NOTARIA CUARENTA Y SEIS
10 de mayo de 2016
Medellín, D.C.
106
106

- Contratar la ejecución, de obras o servicios en las diferentes modalidades comerciales o administrativas.
- Asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación.
- Subcontratar obras o parte de ellas.
- Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de inventivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondo o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales.
- Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas y otorgar garantías, emitir bonos, tomas de dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, construir compañías filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas o fusionarse con ellas.
- La inversión, aplicación de recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporeales con la finalidad de precautelación del patrimonio.
- La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción.
- La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, exploración, generación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera.
- El diseño, fabricación, compraventa, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción.
- La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes.

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Número de radicado: 0013684717 - SISN

Código de verificación: albdCbFdMgHmcdBj

Notary stamp and signature area containing text: Helia Luz Alismar Lozano, NOTARIA CUARTA Y BALBOA



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

- La sociedad como objeto social secundaria se base a explotar las actividades relacionadas con la ingeniería sanitaria y civil en todos sus ramos en especial el manejo ecológico de los recursos naturales, así:

La suscripción o ejecución de contratos ya sea en las modalidades de concesiones, permisos, licencias y las demás que permita la ley con entidades publicas o privadas, o semiprivadas, con el objetivo principal de prestar el servicio de aseo, manejo de basuras, rellenos sanitarios y todas las actividades complementarias, tratamiento de aguas residuales, estudios ecológicos, de cuencas de aguas en municipios, áreas metropolitanas y distritos públicos o propiedades privadas.

- Construir y/o ensamblar equipos para el manejo de basuras o rellenos sanitarios. Importar y exportar toda clase de insumos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de su objeto social.

- Administrar, gestionar y operar infraestructura de distribución eléctrica, así como la comercialización de energía eléctrica realización de cualquier tipo de contrato que con lleve este objeto y/o alcance.

- Efectuar licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior.

- suscribir contratos para el desarrollo de su objeto principal o similar a este.

- De igual forma como objeto social secundario la sociedad podrá dedicarse a la comercialización, cría, levante o desarrollo, la ceba de ganado bovino, porcino y equino, ya sea propio o en participación; así como la explotación económica de bienes inmuebles rurales.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá:

Promover y constituir sociedades con o sin el carácter de filies o subsidiarias, siempre que sean constituidas para realizar inversiones de cualquier tipo; vincularse a sociedades ya constituidas cualquiera sea su objeto o forma social; suscribir o adquirir acciones, cuotas, o partes sociales en ellas, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios y absorberlas o fusionarse con ellas.

Adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóras, títulos valores u otros, que a juicio de la Junta Directiva sirvan para la realización del objeto social; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos.

Emitir bonos para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el objeto social y en los estados

NOTARIA 46 HELIA LUZ ALISMAR LOZANO



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través del sistema de certificación electrónica
Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/08
Número de radicado: 0013688717

Como Notaria Cuarenta y Seis hago fe de que esta copia coincide con el original presentado para su inscripción en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, D.C.
08 MAR 2016 08:40
Firma Luz Asmar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Código de verificación: albdCbFdMgHmcdbj 1 de 1

Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorios, preparatorios o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en los estatutos, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

PARAGRAFO SEGUNDO: La sociedad sólo podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del sesenta y dos por ciento (62%) de las acciones suscritas.

PARAGRAFO TERCERO: Dentro del objeto social de la compañía se encuentra el manejo de material radioactivo para fines internos y no comerciales, lo anterior, de acuerdo a la resolución No. 181304 del 8 de octubre de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 4, numeral 1.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	10.000.000	\$3.000,00
SUSCRITO	10.000.000	\$3.000,00
PAGADO	10.000.000	\$3.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL:

PRESIDENCIA CORPORATIVA Y GERENTE EJECUTIVA:

REPRESENTACION: La representación legal principal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, estará a cargo del Gerente Ejecutivo quien estará subordinado, administrativamente, al Presidente Corporativo en el desempeño de sus funciones. De manera simultánea con aquél, la representación legal suplente en juicio y fuera de él, así la como gestión de los negocios sociales podrá ser ejercida por el Presidente Corporativo.

PARAGRAFO: Todos los empleados de la compañía a excepción del Presidente Corporativo, estarán subordinados al gerente Ejecutivo en el desempeño

8086094



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES
Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30 Hora: 08:40
Número de radicado: 0013688717 - SISNC Página: 9
Código de verificación: albdCbFdMgHmcdbj Copia: 1 de 1

de sus cargos.

El Presidente Corporativo podrá reemplazar al gerente Ejecutivo en sus faltas temporales o absolutas.

Las Funciones inherentes a la calidad de representante legal podrán ejercerlas, el Gerente Ejecutivo y el Presidente Corporativo, separada o conjuntamente con el suplente correspondiente y en el orden aquí establecido.



DEL GERENTE EJECUTIVO:

PARAGRAFO UNO: El cargo de Gerente Ejecutivo y el cargo de Suplente.

En todo caso, siempre actuarán como Gerente Ejecutivo y el Presidente Corporativo.

CERTIFICADO de autenticación, República de Colombia
06 MAY 2016
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE EJECUTIVO SERGIO HUMBERTO RAMIRO LOZANO 71.714.292
ARROYAVE
DESIGNACION

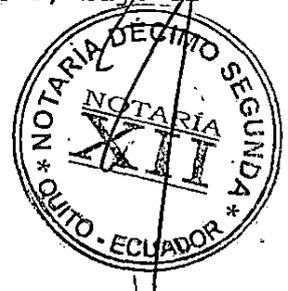
Por Acta No. 42 del 20 de noviembre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, protocolizada mediante Escritura Pública número 59 del 21 de enero de 2010, de la Notaría 1a. de Itagüí, registrado en esta Cámara el 8 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 5278.

GERENTE EJECUTIVO CARLOS ALBERTO RAMIREZ 71.627.083
SUPLENTE ARROYAVE
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 82 del 18 de abril de 2010, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 26 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el número 8098.

PRESIDENTE CORPORATIVO RAMIRO ALBERTO PEREZ 70.094.522
RESTREPO
DESIGNACION

Acta No. 42 del 20 de noviembre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, protocolizada mediante Escritura Pública número 59 del 21 de enero de 2010, de la Notaría 1a. de Itagüí, registrado en esta Cámara el 8 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 5278.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA
MELIA LUZ ARRIAS LOZANO
ESTABLE

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/03/20

Número de radicado:

0013688717 -



Código de verificación: albdCbFdMgHmcc00

Notaria Cuarenta y Seis
constar que esta copia es una copia
documento original presentado para lo
su autenticación en la
República de Colombia, D.C.
06 MAY. 2016
Mella Luz Atencio Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

CERTIFICA

FACULTADES: Como representantes legales de la sociedad en juicio y extrajudicialmente, el Presidente Corporativo tiene las facultades para ejecutar y celebrar todos los actos y contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía. El gerente Ejecutivo tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El Presidente Corporativo y el Gerente Ejecutivo quedan investidos de poderes especiales para conciliar, transigir, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en las que la Compañía tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos o sustituciones.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE CORPORATIVO. El Presidente Corporativo de la Compañía es un mandatario con representación, investido de la gestión corporativa, encargado de definir los lineamientos estratégicos y de inversiones, la coordinación y supervisión general de la Compañía, como tal tiene la representación legal y la responsabilidad de la acción administrativa. Funciones que cumplirá con arreglo a los Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.

Además de las funciones antes indicadas corresponde al Presidente:

- a) Liderar las estrategias de la Compañía.
- b) Cuidar de la inversión de los fondos de la Compañía.
- c) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y los de la Junta Directiva.
- d) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o

000000

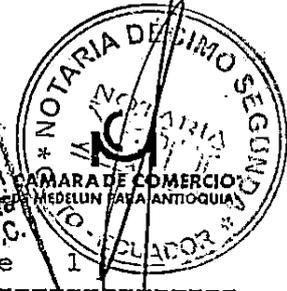
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Número de radicado: 0013688717 - SISNE

Código de verificación: albaCbFdMgHmcdbj



Notaría de Primer y Segundo Turno
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Medellín, D.C.
Fecha: 30/03/2016
Hora: 08:08
Como Notario Público
constar que este documento
documentado en esta Presidencia de
República de Colombia
Notaría de Primer y Segundo Turno

conveniente y mantenerla adecuada y oportuna sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la Sociedad y sus actividades y someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la Administración.



e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentarle en su reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidas por la ley, previo el estudio y consideración del Gerente Ejecutivo y aprobación de la Junta Directiva.

f) Velar de manera conjunta con la Gerencia Ejecutiva y la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.

g) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía.

h) Asistir a las reuniones de las asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva.

i) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

j) Usar de la firma social y representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

k) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos sin limitación alguna en su cuantía.

l) Proponer a la Junta Directiva políticas generales

m) Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

n) Velar por que el Código de Buen Gobierno regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y administradores, los administradores y demás empleados de la compañía, y entre los accionistas.

o) Mantener a los accionistas, inversionistas y a terceros debidamente informados acerca de hechos relevantes y materiales acaecidos en la Sociedad, así como de sus principales riesgos. Lo anterior con el fin de que los accionistas e inversionistas puedan informarse constantemente de

NOTARÍA
HELIA LUZ ALVARADO



República de Colombia

Hoja 1/1 para una exclusión de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través del Registro Único
Lugar y fecha: Medellín, 2015-07-28
Número de radicado: 0013688717

Notaria Cuarenta y Seis hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para autenticación. C.R.C. 40
República de Colombia
C. C. MARÍA LOZANO
2015-07-28



Código de verificación: albdCbFdMgHmcob

los hechos, actos y operaciones relaciones de la compañía que de alguna forma puedan afectar sus intereses en cumplimiento de lo anterior el Presidente podrá crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página web de la Sociedad.

- p) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio con el Gerente Ejecutivo y la Junta Directiva, en caso de existir grupo empresarial, un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada,
- q) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía, y determinar sus facultades.
- r) Designar apoderados o representantes para los consorcios, uniones temporales o acuerdos de asociaciones futuras o cualquier otro tipo de asociación en que la sociedad tenga interés en ocasión del ejercicio de su objeto social.
- s) Servir de amigable componedor o intermediario mediador para los conflictos entre accionistas y referentes a la sociedad, y
- t) Las demás que le confieran los Estatutos o la ley.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ÁNGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL DESIGNACION	43.073.658

Por Extracto de Acta número 103 del 18 de septiembre de 2015, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de septiembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 30338.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO DESIGNACION	70.094.522
PRINCIPAL	MARIA PATRICIA RAMIREZ	32.539.607

2000003

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Hora: 08:40

Número de radicado: 0013688717 - SISNC

Página: 13

Código de verificación: albdCbFdMgHmcdbj

Copia: 1 de 1



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARROYAVE DESIGNACION	71.714.292
PRINCIPAL	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE DESIGNACION	71.627.083
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE DESIGNACION	98.771.920
SUPLENTE	LUCAS PEREZ DESIGNACION	43.496.648
SUPLENTE	MARGARITA MARIA DESIGNACION	1.128.277.448
SUPLENTE	ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	43.007.600
SUPLENTE	BERNARDITA PEREZ RESTREPO DESIGNACION	7.168.644
SUPLENTE	OSCAR EDUARDO GUTIERREZ DESIGNACION	1.017.185.117
SUPLENTE	CAMILA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
 como Notaria Cuarenta y Seis hago
 constar que esta copia coincide con
 documento original presentado para
 autentificación en la D.C.
 República de Colombia
 06 MAY. 2016
 Helia Luz Altamir Lozano
 NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA
 HELIA LUZ ALTAMIR LOZANO
 NOTARIA

Por Acta número 69 del 5 de junio de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 11 de junio de 2014, en el libro 9, bajo el número 11598

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GILBERTO ANTONIO MURIEL SALDARRIAGA DESIGNACION	8.302.918



Por Acta número 34, del 26 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9, bajo el número 8395

REVISOR FISCAL SUPLENTE	GILBERTO ANTONIO MURIEL CAMPO DESIGNACION	71.758.035
-------------------------	--	------------



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha:

Medellín, 2016

Número de radicado:

0013688717

Código de verificación: albdCbFdMgHm

1 de 1



NOTARIA CUARENTA Y SEIS HAGO CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO EN SU AUTENTICACIÓN EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por Acta número 34, del 26 de marzo de 2016, registrada en esta Cámara de Comercio en el libro 9, bajo el número 8395.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

- Autorizar el establecimiento o supresión, con observancia de los requisitos legales, de sucursales o agencias.

- Autorizar la constitución de empresas unipersonales, de responsabilidad limitada, anónimas, subordinadas o de cualquier tipo, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social de la Compañía, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas subordinadas o en otras sociedades o empresas.

- Autorizar previamente al Gerente Ejecutivo, todas las operaciones que tengan por objeto:

1). Adquirir, gravar, limitar, celebrar actos jurídicos o enajenar activos fijos, en todos estos casos, cuyo valor exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales,

2) La división de inmuebles que la Sociedad posea en comunidad.

- Salvo que de acuerdo con la ley o los Estatutos, ello corresponda a la Asamblea General, la Junta deberá aprobar los actos o contratos respectivos en los siguientes casos:

a) Los suscritos por el Gerente Ejecutivo que tengan por objeto los derechos intelectuales de que sea propietario la compañía sin importar su cuantía,

b) Los suscritos por el Gerente Ejecutivo que tengan por objeto la renuncia, condonación o transacción de derechos de la sociedad cuya cuantía sea superior a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Conceder autorizaciones a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Compañía.

- Nombrar y remover libremente al representante legal para asuntos judiciales y administrativos; darle instrucciones, exigirle informes y fijar su remuneración.

600307

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Hora: 08:40

Número de radicado: 0013688717 - SISNC

Página: 15

Código de verificación: albdCbFdMgHmcdbj

Copia: 1 de



PARÁGRAFO: No obstante lo previsto en este artículo, la Junta Directiva podrá conceder autorizaciones generales, o establecer cupos rotatorios o al gerente ejecutivo, de tal forma que no sea necesario pedir autorización para actos individuales. En este caso, el Gerente Ejecutivo deberá informar en la reunión inmediatamente siguiente a la Junta Directiva, del uso que hubiese hecho de tales autorizaciones.

CERTIFICA

DIRECCIÓN (ES) PARA NOTIFICACION

Calle 18 35 69 OFICINA 4024 MEDELLÍN, ANTIOQUIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN (ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION

notificacionesjudiciales@latincosa.com

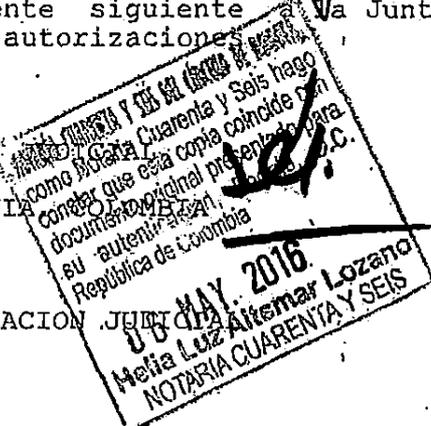
CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/03/30

Hora: 08:40

Número de radicado: 0013688717 - SISNC

Página: 16



Código de verificación: albdCbFdMgHmcdbj

Copia: 1 de 1

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
como Notaria Cuarenta y Seis hago
constar que esta copia coincide con
documento original presentado para
su autenticación en Bogotá, D.C.
06 MAY. 2016
Melba Luz Altamar Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS



CERTIFICADO No: 2 3 3.-

LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

C E R T I F I C A :

Que verificado el texto de la Escritura Pública No **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295)** de fecha **SEIS (06)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)** de esta Notaria, correspondiente al **PODER GENERAL** otorgado por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 71.714.292, quien obro en calidad de Gerente de la Sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. -LATINCO S.A.** identificada con Nit No 800.233.881-4, y confirió **PODER GENERAL** a **CARLA ALEXANDRA JACOME AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No 171565226-7; que hasta la fecha **NO** aparece Nota revocatoria total o parcial del mandato conferido, es decir se presume vigente en todas y cada una de sus partes en cuanto a esta Notaria se refiere.-

Se expide el presente certificado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **DOCE (12)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)**, con destino al **INTERESADO**.

Heliax

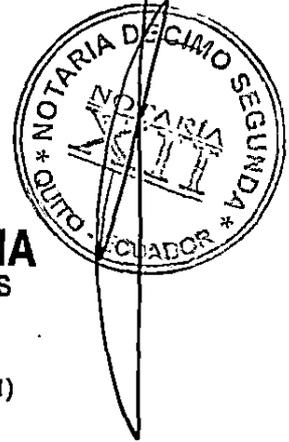
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46)



Dezar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ALTAMAR LOZANO HELIA LUZ
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 5/13/2016 11:34:34 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QFN113441876
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.-LATINCO
(Name of the holder of document: S.A. // CARLA JACOME
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 11
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004551848

295 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/10/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

010088495-5

APellidos y Nombres
FONTANA ZAMORA
VICTOR MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO
1952-03-10

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUEBIDA
SAGRADO

FECHA DE VOTACION
1992-03-10

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MARIA ISABEL
WITT SAICHEZ

EDUCACION
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
FONTANA SERAFIN BEN DANIELE

APellidos y Nombres de la Madre
ZAMORA HERRERA ALCIRA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-10-27

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-27

03432242

0001378

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

003

003 - 0102 0100884956

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

FONTANA ZAMORA VICTOR MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	ROMPANDA	3
CANTON	PARTECUBA	ZONA

18 FEB 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rosa Eugenia Esp. Garcia G.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 1ro
del Decreto No. 2346 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que cumple el Art. 18 de la
Ley Notarial CEREJICO que la otorga, la copia que antecede es
igual al documento presentado por el suscrito.

18 FEB 2016
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rosa Eugenia Esp. Garcia G.





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0100884956
 Nombres del ciudadano: FONTANA ZAMORA VICTOR MANUEL
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1952
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: WITT SANCHEZ MARIA ISABEL
 Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 1981
 Nombres del padre: FONTANA SERAFINE SEM DANIELE
 Nombres de la madre: ZAMORA HERRERA ALCIRA ALEJANDRINA
 Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2010

Fontana

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016
 Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
 Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2018.07.19 11:08:30 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1797749





CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA
A 21 DE ABRIL DE 2016

EMPRESA: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
NIT: 800.233.881-4
AÑO GRAVABLE: 2015

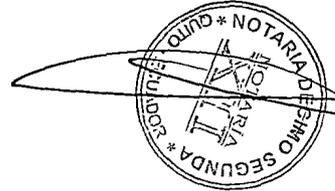
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL ACCIONISTA	C.C./NIT	ACCIONES	PORCENTAJE	ESTADO CIVIL	DOMICILIO
RAMIRO ALBERTO PÉREZ RESTREPO	70,094,522	4.568.000	45,68	Casado	Medellín
MARIA PATRICIA RAMÍREZ ARROYAVE	32,539,607	1.932.000	19,32	Casada	Medellín
LUCAS PÉREZ RAMÍREZ	98,771,920	500.000	5,00	Soltero	Medellín
ALEJANDRA PÉREZ RAMÍREZ	1,128,277,448	500.000	5,00	Soltera	Medellín
CAMILA PÉREZ RAMÍREZ	1,017,185,117	500.000	5,00	Soltera	Medellín
CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE	71,627,083	1.000.000	10,00	Casado	Medellín
SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE	71,714,292	1.000.000	10,00	Casado	Bogotá D.C.
TOTAL		10.000.000	100,00		

SUSANA POSADA HENAO
Secretaría General

GILBERTO ANTONIO MURIEL SALDARRIAGA
Revisor Fiscal
T.P. 3031 T



Última actualización: 22 de marzo de 2013
Por Reforma Estatutaria por Capitalización de la Sociedad
Fecha de Emisión: 21 de abril de 2016



0000-02

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Se presentó a la Notaría Decretada del Circulo de Medellín (el Señor/a)

POSADA HENAO SUSANA
 Identificado con C.C. 1128272401
 Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya para constancia se firma.

Medellin - 21/04/2016 - a las 08:17:28 a.m.


 FIRMA



QTVDK660EWGD1P416
 www.notariaenlinea.com


 No. 2015
 CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
 Notario Encargado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Se presentó a la Notaría Decretada del Circulo de Medellín (el Señor/a)

MURIEL SILDARRIAGA GILBERTO ANTONIO
 Identificado con C.C. 8302916
 Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya para constancia se firma.

Medellin - 21/04/2016 - a las 08:16:45 a.m.

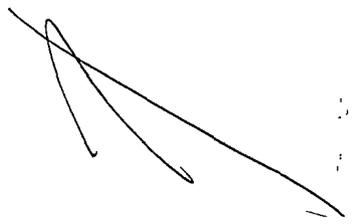

 FIRMA



PUYPP08MLESY7FE
 www.notariaenlinea.com

gvd3teg3edf3de4


 No. 2015
 CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
 Notario Encargado

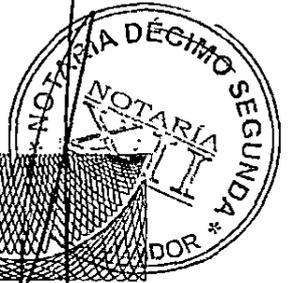




REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LONDOÑO CORREA CARLOS MARIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 4/21/2016 15:26:20 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AQEV1526236931
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION DE COMPOSICION ACCIONARIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

006041004511975

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/22/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Quito, 03 de diciembre del 2013

Señor
VICTOR MANUEL FONTANA ZAMORA

Presente

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que mediante resolución tomada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FOPECA S. A.** reunida en esta ciudad, el 02 de diciembre del 2013, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **CINCO AÑOS**.

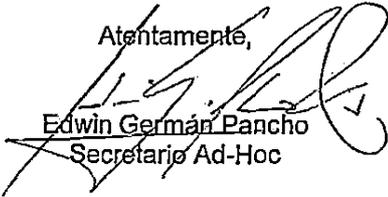
En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **FOPECA S. A.**, así como las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley y el Estatuto Social de la compañía.

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Cuenca Dr. Emiliano Feicán Gárcón, el 16 de febrero de 1974 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 1 de marzo de 1974 se constituyó la compañía FOPECA Cía. Ltda.

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quito del cantón Quito Dr. Edgar Terán 24 de noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 31 de enero de 1996, la compañía FOPECA Cía. Ltda. reformó íntegramente su estatuto social y se transformó en FOPECA S. A.

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito Dr. Remigio Poveda, el 13 de mayo del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 01 de julio del 2010 y en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el 02 de julio del 2010, la compañía FOPECA S. A. cambió su domicilio principal a la ciudad de Quito.

Atentamente,

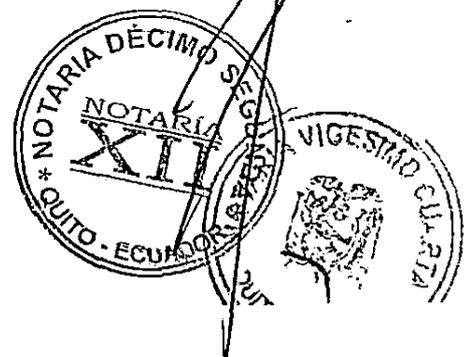

Edwin Germán Pancho
Secretario Ad-Hoc

Quito, 03 de Diciembre del 2013

En la presente fecha y lugar, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FOPECA S. A.**


VICTOR MANUEL FONTANA ZAMORA

C. C. 010088495-6



TRÁMITE NÚMERO: 57773

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	42580
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17722
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/12/2013
FECHA ACEPTACION:	03/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FOPECA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargó	Plazo
0100884956	FONTANA ZAMORA VÍCTOR MANUEL	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM DEL CANTÓN CUENCA DEL 01/03/1974 NOTARÍA 7 DEL 16/02/1974 - RE: RM DEL CANTÓN CUENCA DEL 31/01/1006 NOTARÍA 5 DEL 24/11/1995 - CAMBIO DE DOMICILIO RM # 212 DEL 01/07/2010 NOTARÍA 17 DEL 13/05/2010 - Y EN EL RM DEL CANTÓN CUENCA DEL 02/07/2010 - JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y G

13 DIC. 2013

El documento que antecede en
.....foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.

Quito a, 19 JUL. 2016

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0190021831001
FOPECA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 16/02/1974
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: 08/12/2004 FEC. REINICIO: 08/12/2004
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS
CONSTRUCCION DE AEROPUERTOS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.
SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION,
PROSPECCION DE AREAS MINERALIZADAS LA EXPLOTACION DE YACIMIENTOS Y MINERALES, EL BENEFICIO MINERO, LA FUNDICION, LA REFINACION Y COMERCIALIZACION.
PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA INDUSTRIA DE LA MINERIA, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA ACTIVIDADES MINERAS Y TRANSPORTE DE LAS MISMAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: COTOCOLLAO Barrio: COTOCOLLAO Calle: DE LOS CEREZOS Numero: OE1-212 Interseccion: PANAMERICANA NORTE Referencia: FRENTE A LAS BODEGAS DE BRENTAG ECUADOR Oficina: PB Telefono Domicilio: 022484635 Telefono Domicilio: 022484636 Fax: 022470386 Apartado Postal: 17-04-10374 Email: fopeca@fopeca.com Telefono Trabajo: 022484637 Web: WWW.FOPECA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/08/2010
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: MOLLETURO Ciudadela: TAMARINDO Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: A MEDIA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 022484365

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/08/2010
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Calle: VIA LAGO AGRIO Numero: LOTE 8 Referencia: A VEINTE METROS DEL AEROPUERTO Telefono Trabajo: 062809320 Email: fopeca@fopeca.com

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: SEVILLA DE ORO Parroquia: AMALUZA Referencia: FRENTE A HIDROPAUTE Kilometro: 24 Camino: CARRETERA PAUTE-GUARUMALES-MEN Celular: 0994661013 Email: fopeca@fopeca.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/11/2010
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: TIWINTZA Parroquia: SANTIAGO Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Interseccion: SIN NOMBRE Referencia: JUNTO A LA PARADA DE BUSES Email: fopeca@fopeca.com

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/04/2011
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: SEVILLA DE ORO Parroquia: AMALUZA Referencia: CAMPAMENTO GUARUMALES DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS HIDROPAUTE Kilometro: 30 Camino: VIA GUARUMALES-MENDEZ Celular: 0997115695 Email: fopeca@fopeca.com





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0190021831001
RAZÓN SOCIAL: FOPECA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/2011
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: SAN CRISTOBAL Calle: AV. VIA VALENCIA Numero: SOLAR 9 Referencia: FRENTE A LA EMPRESA
QUEVEDO EXPORT Manzana: 1 Kilometro: 1 1/2 Celular: 0995414376 Email: fopeca@fopeca.com

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: 27 DE FEBRERO Calle: 12 DE FEBRERO Numero: S/N Interseccion: PRIMERO DE
MAYO Referencia: JUNTO AL PARQUE Email: fopeca@fopeca.com Telefono Trabajo: 072705058

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/09/2012
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CHONGON Ciudadela: VALLE ALTO Barrio: ETAPA NEW YORK Calle: VIA A LA COSTA Numero: 19
Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE CHONGON Manzana: 1133 Oficina: PB Celular: 0994080049 Email: fopeca@fopeca.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/11/2012
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PICHINCHA Parroquia: PICHINCHA Ciudadela: LOS SAMANES Calle: LAS DAMAS VIA A PICHINCHA Referencia: DIAGONAL A
DESTACAMENTO POLICIAL Oficina: PB Celular: 0987800845 Email: fopeca@fopeca.com

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/12/2012
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: EL TAMBO Parroquia: EL TAMBO Ciudadela: MONTENEGRO Calle: PRINCIPAL Referencia: TRAS EL BANCO DEL AUSTRO Oficina: PB
Celular: 0984075113 Email: fopeca@fopeca.com

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 26/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: PORTOVELO Parroquia: PORTOVELO Ciudadela: CIUDADELA EL ORO Calle: AV CURIPAMBA Numero: SN Interseccion: POMAROSA
Referencia: A 50 METROS DEL COLEGIO 13 DE MAYO Email: fopeca@fopeca.com Celular: 0997115895 Telefono Trabajo: 022484835

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



SOCIEDADES

SNI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0190021831001
RAZÓN SOCIAL: FOPECA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/11/2014
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: BOLIVAR Parroquia: CALCETA Barrio: SAN LORENZO Calle: AVENIDA ESTUDIANTEL Número: S/N Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO MONSERRATE Carretero: VIA TOSAGUA Telefono Trabajo: 052685907

No. ESTABLECIMIENTO: 017 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/11/2014
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: SUCRE Parroquia: LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ Calle: AV. CESAR RUPERTI Número: S/N Interseccion: CARAN Referencia: A DOS KILOMETROS DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 052685907

No. ESTABLECIMIENTO: 018 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 29/04/2015
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: SANTA ISABEL Parroquia: ABDON CALDERON (LA UNION) Barrio: LA UNION Calle: LA UNION Referencia: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA DEL PARQUE CENTRAL Celular: 0997115695

No. ESTABLECIMIENTO: 019 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/08/2015
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: SIGSIG Parroquia: SIGSIG Calle: MARIA AUXILIADORA Número: S/N Interseccion: HEROES DEL CENEPa Referencia: FRENTE AL CEMENTERIO Email: ayalasamia@fopeca.com Celular: 0997115695

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/1974
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: 30/06/2010 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE AEROPUERTOS.
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: QUENGA Parroquia: HUAYNACAPAC Ciudadela: YANUNCAY TRES PUENTES Calle: AV. VICENTE SOLANO Número: S/N Interseccion: AV. DON BOSCO Referencia: DIAGONAL A LA EMPRESA BOCATI Telefono Trabajo: 072810717 Fax: 072884362 Email: fopeca@fopeca.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/1974
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A. FEC. CIERRE: 17/03/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Ciudadela: LA NUEVA ESPERANZA Barrio: EL RECREO Calle: COCHANCA Y Número: S/N Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LA GUARDERIA INFANTIL SEMILLITAS DE COCHANCA Y Telefono Trabajo: 072410627



00000000



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0190021831001
RAZÓN SOCIAL: FOPECA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 013	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 18/12/2012
NOMBRE COMERCIAL: FOPECA S.A.	FEC. CIERRE: 16/01/2015	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS, CONSTRUCCION DE PUENTES Y TUNELES.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Barrio: SAN MARTIN VERANILLO Calle: VIA BAÑOS Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA ENTRADA DE LA HOSTERIA TORIL Celular: 0985423550 Email: fopaca@fopeca.com		

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

11 MAR. 2015
NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Smyris y Suceia Esq.



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Smyris y Suceia Esq.
Dra. Rocio Garcia, C.



000000

1 escritura y lo declaamos válido. Usted Señora
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
3 validez de este instrumento. (firmado) Abogado **Carlos**
4 **Fernando Dassum, con matrícula número diez y siete**
5 **guión dos mil once guión cincuenta y ocho del Foro de**
6 **Abogados del Consejo de la Judicatura.** Hasta aquí la
7 minuta que los otorgantes aceptan y ratifican en todas su
8 partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus
9 efectos legales.- Los compareciente autoriza expresamente la
10 consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el
11 Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección
12 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la
13 celebración de la presente escritura se observaron los
14 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
15 les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y
16 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
17 el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe.-

18
19 ~~CARLA ALEXANDRA JÁCOME AYALA~~
20 CARLA ALEXANDRA JÁCOME AYALA
21 C.C. 1715452267

22
23 *V. Fontana*
24 VÍCTOR MANUEL FONTANA ZAMORA
25 C.C. 0100884956

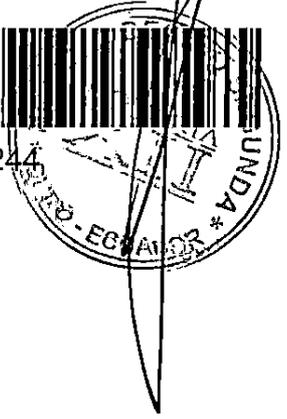
26
27 *[Firma]*
28 *[Firma]*
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000015123



20161701012P02244



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P02244						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2016, (9:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	8002338814	COLOMBIANA	APODERADO(A) GENERAL	CARLA ALEXANDRA JACOME AYALA
Jurídica	FOPECA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0190021831001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	VICTOR MANUEL FONTANA ZAMORA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000000.00						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000015124



20161701012000863

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012000863

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE JULIO DEL 2016, (9:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUICION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	REPRESENTADO POR CARLA ALEXANDRA JACOME AYALA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	8002338814
FOPECA S.A.	REPRESENTADO POR VICTOR MANUEL FONTANA ZAMORA	RUC	0190021831001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB CARLOS DASSUM
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	17-2011-58

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

19 JUL 2016

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





TRÁMITE NÚMERO: 45909
 * 3 7 9 2 7 8 2 1 4 N B L S H *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3196
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /19/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSUR R7H S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, GG Y SG.- NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-R/MC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



[Handwritten initials]

660042

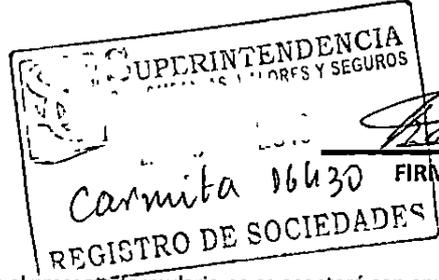


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

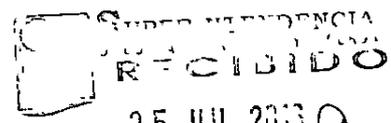
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSUR R77 S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: ISA QUITO	BARRIO: ISA QUITO	CIUDADELA:
CALLE: REPUBLICA DEL SALVADOR	NÚMERO: 1084	INTERSECCIÓN/MANZANA: NACIONES UNIDAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MANSION BLANCA	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22256500	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mgalarza@pbplaw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: lbitron@pbplaw.com
CELULAR: 0999828856	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A PIZZERIA EL HORNERO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MAXIMO RODRIGO WITT SANCHEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707204796		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



25 JUL 2013

[Handwritten Signature]
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.